

CAPÍTULO IV

ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

4.1.

REFERENCIAS LEGALES

Toda empresa debe disponer de una organización preventiva. Solo estarían liberadas de dicha obligación las empresas sin riesgos o con los riesgos controlados, aún con dudas en este último supuesto, dada la obligación de una acción permanente de perfeccionar los niveles de protección existentes (artº. 14.2 LPRL).

Así, de conformidad con el artículo 10 del RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (en adelante RSP), **la organización** de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas se realizará por el empresario con arreglo a distintas modalidades entre las que se encontramos el servicio de prevención, ya sea propio o ajeno.

Por su parte, los artículos 31 LPRL y 14 RSP determinan que se deberá constituir un servicio de prevención propio, cuando se trate de empresas que cuenten con más de 500 trabajadores, caso de la Universidad de Córdoba.

Por otro lado, el artº. 32 bis LPRL determina los supuestos en que será necesaria la presencia de recursos preventivos en los distintos centros de trabajo. Estos recursos podrán ser los componentes del Servicio de Prevención u otras personas designadas al efecto por la Universidad de Córdoba.

Todo lo anterior, debe conjugarse con el mandato del artículo 14.2 LPRL que establece que *“en el marco de sus responsabilidades, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa (...)”*.

4.2.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

La Resolución Rectoral de 17 de junio de 2014, de la Universidad de Córdoba, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias (BOJA núm. 122 del 26. Modificada por Resolución de 17 de junio de 2014, BOJA núm. 152 de 6 de Agosto), establece que la responsabilidad de la gestión de la organización de la Prevención de Riesgos Laborales está delegada por el Rector en el **Vicerrectorado de Coordinación Institucional e Infraestructuras**.

Dependiendo de este Vicerrectorado se encuentra la Dirección General de Prevención y Protección Ambiental, a quien está subordinado funcionalmente tanto el Servicio de Prevención de Riesgos, como el Servicio de Protección Radiológica y el Servicio de Protección Ambiental.

La estructura organizativa de la prevención de riesgos laborales en la Universidad de Córdoba es la que figura en el **Anexo 3** del presente Plan.

4.3.

SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

4.3.1. CONSTITUCIÓN

De conformidad con la normativa citada, la Universidad de Córdoba ha de constituir un Servicio de Prevención propio, el cual tendrá carácter interdisciplinario, considerándose como tal la conjunción coordinada de dos o más disciplinas técnicas o científicas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Se entenderá como Servicio de Prevención el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello a la Universidad de Córdoba, a los trabajadores y a sus representantes legales y a los órganos de representación especializados.

Por otro lado, en correlación con los principios de integración de la actividad preventiva en la organización de la gestión de la Universidad, el Servicio de Prevención se establece como órgano de coordinación y normalización de los procedimientos e iniciativas que se implanten en materia de prevención de riesgos.

De esta manera, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales se constituyó por Resolución Rectoral de 19 de enero de 2007 y, en la actualidad tiene asumidas las **especialidades** de:

- Seguridad en el Trabajo.
- Ergonomía y Psicosociología Aplicada.

Además, tras cumplir los trámites administrativos determinados en la Orden de 8 de Marzo de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, fue inscrito, con fecha 17 de octubre de 2007, en el **Registro Andaluz de Servicios de Prevención**, dependiente de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía.

En relación al resto de disciplinas preventivas, y de conformidad con el artículo 15.4 RSP, la Universidad de Córdoba, tiene concertadas con un servicio de prevención ajeno las especialidades de:

- Higiene Industrial.
- Vigilancia de la Salud.

4.3.2. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

La organización, los medios y el personal que la Universidad ha de proveer, respecto del Servicio de Prevención, se adecuará a lo establecido en el artículo 15 RSP.

Así, el Servicio de Prevención se ha constituido como una unidad organizativa específica, y sus integrantes dedican de forma exclusiva su actividad en la Universidad de Córdoba a la finalidad del mismo.

En la actualidad, la dotación de personal asignado al Servicio se encuentra determinada en las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo de per-

sonal de Administración y Servicios, donde el **Servicio de Prevención de Riesgos** cuenta para las labores propias con las siguientes plazas:

- Una Jefatura de Servicio, técnico de nivel superior, funcionario.
- Una Jefatura de Sección, técnico de nivel superior, funcionario.
- Un técnico de grado medio, técnico de nivel superior, laboral.
- Dos técnicos especialistas, laborales.

De conformidad con la normativa citada, y en base a la Política Preventiva y a los objetivos y metas establecidos en el presente Plan de Prevención, teniendo en cuenta la complejidad de las instalaciones y la diversidad de actividades desarrolladas por el personal de la Universidad, se deberá actualizar la citada dotación y estructura de personal.

Así, el Servicio de Prevención deberá contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas a desarrollar. Además, dado que su ámbito de actuación se extiende a más de un centro de trabajo de la Universidad, ubicados en más de una localidad, debe tenerse en cuenta la situación de éstos en relación con la ubicación del servicio, a fin de asegurar la adecuación de los medios de dicho servicio a los riesgos existentes (artículo 15.3 RSP).

Como objetivo del presente Plan de Prevención de Riesgos, se habrá de establecer en las distintas fases de implantación descritas en el **Capítulo XVI**, las acciones necesarias encaminadas a establecer las bases para la asunción, por parte de la Universidad de Córdoba de todas las especialidades preventivas, incluida la de Vigilancia de la Salud.

4.3.3. FUNCIONES

Tal y como indica el artículo 31 LPRL, el **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales** proporcionará a la Universidad de Córdoba el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgos en ella existentes y en lo referente a:

- El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa.
- La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 LPRL.

- La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia.
- La información y formación de los trabajadores, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 LPRL.
- La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 15.5 RSP, el SPRL deberá elaborar anualmente y mantener a disposición de las autoridades laborales y sanitarias competentes la memoria y programación anual del Servicio de Prevención a que se refiere el artículo 39.2.d) LPRL y el **Epígrafe 8.2** del presente Plan.

De conformidad con estos preceptos, se deberá aprobar el Manual de Funcionamiento Interno del **Servicio de Prevención de Riesgos Laborales**, adecuado a sus funciones y estructura interna.

Para el ejercicio de estas funciones, el Rector, articulará los sistemas pertinentes para que se facilite al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales el **acceso a la información** y documentación necesaria, garantizándose en todo caso la **confidencialidad** de la misma por parte de los miembros de este Servicio.

En la actualidad se encuentra vigente el “*Manual de funcionamiento del Servicio de Prevención de Riesgos*” que figura como **Anexo 4** al presente Plan, el cual fue aprobado por el **Comité de Seguridad y Salud** de la Universidad de Córdoba en su sesión de 15 de febrero de 2007.

4.4.

INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

La LPRL determina que el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la integración de la actividad preventiva en la empresa, disponiendo que “*la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sis-*

tema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta” (artº. 16.1 LPRL).

En este sentido, el diseño, implantación y aplicación del presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales se instituye como una herramienta a los efectos de tal integración, tal y como prevé los artículos 14.2 y 31.3.a) LPRL.

Por su parte, el artículo 1 RSP, determina que *“la integración de la prevención (...) en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos, y la asunción por éstos, de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten”*. Además, añade que *“los trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa”*.

Por tanto, la definición de la modalidad organizativa que se ha descrito, a través del **Servicio de Prevención de Riesgos** descrito no exime a la Universidad de Córdoba de la necesidad de gestionar la prevención de forma integrada con el resto de sus procesos y actividades.

Así, el modelo organizativo que se plantea, tomando como base los principios básicos de actuación de la acción preventiva, incluidos en la LPRL, conduce hacia una *“prevención de riesgos integrada”* en los procesos y en todos los niveles jerárquicos de la Universidad, de forma que:

- La Prevención de Riesgos Laborales sea considerada de forma inseparable de los procedimientos y métodos de trabajo de todas y cada una de las unidades administrativas.
- Las funciones correspondientes a la Prevención de Riesgos Laborales se transfieran de forma directa a la línea jerárquica en la Universidad.

De esta manera, es necesario conseguir que:

- Los procedimientos de trabajo comprendan las medidas necesarias de seguridad para evitar accidentes o cualquier otro tipo de daños a la salud.
- Se definan las funciones que, cada uno de los puestos de trabajo, tienen en materia de salud laboral, al igual que están determinadas el resto de funciones que la legislación o los convenios colectivos vigentes, atribuyen a cada puesto.

Atendiendo a este principio de integración de la Prevención de Riesgos Laborales en el conjunto de actividades de la Universidad de Córdoba y en todos los niveles jerárquicos de la misma, los **Órganos de Gobierno y Representación**, así como el resto de cargos directivos y de empleados tienen la obligación de incluir la Prevención de Riesgos Laborales en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten, lo que supone que los aspectos de Seguridad y Salud están asociados a todos y cada uno de los trabajos o actividades realizados en la institución universitaria.

Por otro lado, en base al artículo 15.3 RSP, ya citado, y dada la estructura orgánica y funcional de la Universidad de Córdoba, descrita en el **Capítulo II**, en la que destacan los servicios centrales, por un lado, y los diferentes Centros y Campus Universitarios, por otro, se deben establecer un conjunto de **responsables y coordinadores** entre las diferentes unidades de la Universidad y el Servicio de Prevención, de tal forma que se pueda implantar de forma efectiva, tanto el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales como las distintas acciones preventivas que se puedan determinar.

Siguiendo estas directrices, en el **Capítulo V** se recogen aquellas responsabilidades que se atribuyen de forma genérica a los distintos responsables, en relación con las actividades, prácticas y procedimientos contemplados en este Plan de Prevención. Una información más precisa al respecto se encuentra en cada uno de los **Capítulos** de este Plan de Prevención y en los procedimientos e instrucciones que lo desarrollan.

OHSAS define el Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales (SGPRL) como la parte del sistema de la empresa, empleada para desarrollar e implementar su Política Preventiva y gestionar sus riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.

Por su parte, el requisito 4.4.1 del estándar OHSAS 18001 determina que la organización ha de designar a un miembro de la alta Dirección con la responsabilidad de garantizar la apropiada implantación del SGPRL en todos los lugares y áreas de operación de la organización.

Por tanto, se hace necesario que, por parte de la Universidad de Córdoba se establezcan las bases para la implantación de un **“Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales”** que, integrado con el resto de Sistemas de gestión de ésta, se muestre como un instrumento para organizar y diseñar procedimientos y mecanismos dirigidos al cumplimiento estructurado y siste-

mático de todos los requisitos establecidos en la legislación de Prevención de Riesgos Laborales o en los procedimientos internos que desarrolle la propia Universidad.

Este Sistema deberá estar compuesto por un conjunto de elementos interrelacionados o interactivos, cuyo objeto sea establecer directrices y objetivos en materia salud laboral y Prevención de Riesgos Laborales, así como alcanzar dichos objetivos.

En tanto se desarrolla dicho Sistema, en el presente Plan de Prevención de Riesgos Laborales se harán distintas referencias al Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, determinando así algunos de los requisitos mínimos para su puesta en práctica.